

CONCEJO MUNICIPAL



SUNCHALES (STA. FE)

DEROGADA

Sunchales, 23 de Diciembre de 1.996.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1038/96

VISTO:

La Ordenanza N° 553/94(973/94), de fecha 17/01/94, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establece una alícuota del 25% a aplicar sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles Urbanos (T.G.I.U.) a efectos de generar un aporte adicional para la amortización de créditos tomados con el PROMUDI durante 1.991 y 1.992;

Que estos créditos correspondían a la compra de una retroexcavadora con pala frontal, la repavimentación de 40 cuadras y los desagües pluviales en calles 25 de Mayo y Juan B. Justo;

Que la alícuota antes mencionada se fijó como un valor constante hasta tanto finalicen los compromisos asumidos a ese momento con el PROMUDI, tal cual lo estipula el artículo 4° de la Ordenanza N° 553/94(973/94);

Que en los próximos años (1.997, 1.998, 1.999 y 2.000) el monto total de las cuotas a abonar irá disminuyendo conforme a la programación para la devolución de los créditos según se detalla en la tabla N° 1 del Anexo I que se adjunta;

Que manteniendo durante todo este período el aporte del 25% se estaría recaudando una cifra superior a los compromisos, sobre todo en los correspondientes a 1.999 y 2.000;

Que por la simple cuestión de no recaudar más de lo estrictamente requerido por este concepto, se estima necesario proponer una reducción en el valor de la alícuota del 25% y que este de acuerdo a lo que se va a erogar;

Que ya se había mencionado esta situación en los considerandos de la Ordenanza N° 553/94(973/94) al decir "... por lo que es de esperar que para dichas fechas, se adecúe este aporte a la realidad del momento...";

DEROGADA

CONCEJO MUNICIPAL



///

Que por todo lo expuesto, se propone una reducción de la alícuota actual que es del 25% y en principio, para los próximos cuatro años quedarían establecidas de la siguiente manera: Año 1997, hasta marzo por haber sido emitidas las boletas de la TGIU para el primer trimestre 1997 al 25%, y a partir de abril de 1997 el 14%; 8% para 1998, 1% para 1999 y 1% para 2.000, habiendo sido las mismas determinadas en base a una proyección de la recaudación en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que los porcentajes referidos en el considerando anterior también se señalan en la Tabla N° 1 ya mencionada;

Que por otra parte, según lo establecido por la Ordenanza N° 1127/96, se autoriza la suscripción de un nuevo convenio con el PROMUDI a efectos de obtener un préstamo de \$ 356.004.- para financiar el 75% de la obra de conducción de los efluentes cloacales a las nuevas lagunas ya construídas;

Que este préstamo se irá cancelando en cuotas trimestrales de capital e interés, durante nueve años, según se detalla en la Tabla N° 2 del Anexo I ya mencionado;

Que como en el caso de los créditos anteriores, también para éste el PROMUDI solicita al Municipio contemple el modo para recuperarlo con ingresos genuinos;

Que se estima prudente hacerlo de igual manera a lo ya actuado, es decir, estableciendo una alícuota sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que a diferencia de lo establecido en la Ordenanza N° 553/94 (973/94), en esta oportunidad se cree conveniente establecer porcentajes variables y acordes a las imposiciones a cumplir en cada año, detallándose estos valores en la Tabla N° 2 antes señalada y habiendo sido también determinados sobre una estimada proyección de recaudación en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que con relación a la fecha de aplicación de esta alícuota, se cree oportuno aplicarla a partir de las obligaciones municipales con vencimiento en enero de 1997 ya que durante este año ya existen compromisos con el PROMUDI en concepto de intereses;

Que como resumen de todo lo expuesto, en la Tabla N° 3 del Anexo II que se adjunta, se señalan las alícuotas mensuales a aplicar cada año y conforme a los créditos que la requieren para su amortización;

Que a efectos de dar ingreso a las sumas recaudadas a través de la presente, se debe crear una cuenta bancaria especial y sus fondos se destinarán exclusivamente al pago de la amortización del capital e intereses devengados del crédito PROMUDI;

Que asimismo queda establecido que los alcances de esta norma legal, caducarán automáticamente, sin necesidad de trámite alguno, al cancelarse totalmente la deuda con el PROMUDI;

DEROGADA

CONCEJO MUNICIPAL

///



SUNCHALES (STA. FE)

Por todo ello, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1138/96

Art. 1°) Deróguese la Ordenanza N° 553/94 (973/94).

Art. 2°) Establécese que las alícuotas a aplicar sobre los valores de la Tasa General de Inmuebles Urbanos con el objetivo de amortizar créditos otorgados por el PROMUDI, son las que a continuación se detallan:

PERIODO	Por créditos contraídos con el PROMUDI en 1991 y 1992 (%)	Por crédito contraído con el PROMUDI en 1996 (%)	Suma de ambas alícuotas Valor a aplicar (%)
Hasta MARZO 1997	25	0	25
Desde ABRIL 1997	14	1	15
1.998	8	7	15
1.999	1	11	12
2.000	1	10	11
2.001	0	9	9
2.002	0	9	9
2.003	0	8	8
2.004	0	7	7
2.005	0	4	4

Art. 3°) Dispónese que el aporte adicional señalado en el artículo 2° precedente deberá liquidarse junto a la Tasa General de Inmuebles Urbanos bajo la leyenda "Amortización Créditos PROMUDI según Ordenanza N°...../..."

Art. 4°) Créase una cuenta bancaria especial a los efectos de ingresar las sumas recaudadas por la presente Ordenanza, las que tendrán un tratamiento especial y sus fondos se destinarán exclusivamente al pago de la amortización del capital e intereses devengados de los créditos PROMUDI, que dieran origen a este cobro.

Art. 5°) Establécese que los alcances de esta norma legal, caducarán automáticamente, sin necesidad de trámite alguno, al cancelarse totalmente la deuda con el PROMUDI, la que diera origen a la presente.

Art. 6°) Fijase para aquellos contribuyentes morosos que se presenten a regularizar su deuda con la Municipalidad, que para la base de cálculo se excluirá el aporte fijo establecido en el artículo 2do. de la presente Ordenanza, debiéndose aplicar para cada caso en particular, el procedimiento dispuesto por las Ordenanzas municipales vigentes.

DEROGADA

ORDENANZA 1138/96

CONCEJO MUNICIPAL



SUNCHALES (STA. FE)

///

Art. 7°) En base a la separación de los cálculos de regularización de deudas, fijada en el artículo anterior dispónese que la cifra resultante según lo establecido en el Art. 2do. de la presente, devengará intereses en caso de mora y para su liquidación será de aplicación lo establecido en las Ordenanzas municipales vigentes.

Art. 8°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitres días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y seis.-


OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL



COMUNIDAD ORGANIZADA


JOSE MAROTTI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 9no.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 30 de diciembre de 1.996.-


Ing. HUGO A. ALLASSIA
SEC. DE OBRAS Y SERV. P.COS.
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



COMUNIDAD ORGANIZADA


Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

DEROGADA

ANEXO I

ORDENANZA N°

CONCEJO MUNICIPAL



SUNCHALES (STA. FE)

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES				TABLA N° 1		
AMORTIZACION CREDITOS ACTUALES CON EL PROMUDI						
AÑO	Montos a abonar			Estimación Recaudac. T.G.I.U.	Alicuota calculada %	Alicuota propuesta %
	Capital \$	Interes \$	Total \$			
1997	96,495	13,978	110,473	875,000	13	14
1998	56,366	5,731	62,097	880,000	7	8
1999	5,486	1,017	6,503	885,000	1	1
2000	5,486	437	5,924	890,000	1	1
TOTAL	163,833	21,164	184,997			

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES				TABLA N° 2		
AMORTIZACION NUEVO CREDITO CON EL PROMUDI						
AÑO	Montos a abonar			Estimación Recaudac. T.G.I.U.	Alicuota calculada %	Alicuota propuesta %
	Capital \$	Interes \$	Total \$			
1997	0	9,404	9,404	875,000	1	1
1998	13,185	37,381	50,566	880,000	6	7
1999	52,740	33,917	86,657	885,000	10	11
2000	52,740	28,659	81,399	890,000	9	10
2001	52,740	22,841	75,581	895,000	8	9
2002	52,740	17,304	70,044	900,000	8	9
2003	52,740	11,766	64,506	905,000	7	8
2004	52,740	6,248	58,988	910,000	6	7
2005	26,379	1,239	27,618	915,000	3	4
TOTAL	356,004	168,759	524,763			

MUNI077.WK4

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES				TABLA N° 3
ALICUOTA PORCENTUAL A APLICAR SOBRE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS (TGIU) PARA LA AMORTIZACION DE CREDITOS CONTRAIDOS CON EL PROMUDI (Programa Municipal de Inversiones)				
PERIODO	Por créditos contraídos con el PROMUDI en 1.991 y 1.992 (%)	Por crédito contraído con el PROMUDI en 1.996 (%)	Suma de ambas alícuotas (%)	
Hastamarzo 1.997	25	0	25	
Desde ABRIL 1997	14	1	15	
1.998	8	7	15	
1.999	1	11	12	
2.000	1	10	11	
2.001	0	9	9	
2.002	0	9	9	
2.003	0	8	8	
2.004	0	7	7	
2.005	0	4	4	

MUNI077.WK4